

RESOLUCIÓN

Por la que se resuelve parcialmente la oferta pública para la provisión temporal mediante el otorgamiento de comisión de servicios de los puestos de trabajo vacantes en órganos, servicios o unidades de la Administración de Justicia cuya gestión corresponde a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, convocada por Resolución de 10 de septiembre de 2024, de la Consejería de Hacienda y Fondos Europeos, declarándose desiertas varias plazas.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 16 de marzo de 2017 se dictó Resolución de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se regula la provisión de puestos de trabajo mediante comisión de servicios en el ámbito de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, *BOPA NÚM. 69 DE 24 -III-2017*.

Segundo.- Por Resolución de 10 de septiembre de 2024, de la Consejería de Hacienda y Fondos Europeos, se hace oferta pública para la provisión temporal mediante el otorgamiento de comisión de servicios de los puestos de trabajo vacantes en órganos, servicios o unidades de la Administración de Justicia. El plazo de presentación de solicitudes fue de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el portal del Gobierno del Principado de Asturias. Dicho plazo finalizó el día 17 de septiembre de 2024.

Tercero.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se procede al análisis de las mismas y se comprueba que las siguientes plazas han quedado desiertas:

ÓRGANO JUDICIAL	PLAZA
JUZGADO PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE MIERES. CG 13877	AUXILIO JUDICIAL
JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE GIJÓN. CG 13952	AUXILIO JUDICIAL
JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE OVIEDO. CG 13958	AUXILIO JUDICIAL

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 7 DE AVILÉS. CG 13892	AUXILIO JUDICIAL
--	------------------

Cuarto.- Teniendo en cuenta el volumen de trabajo que se desarrolla desde los diferentes órganos judiciales y el perjuicio que supone para el cumplimiento de los objetivos de los mismos la existencia de puestos vacantes, resulta necesaria la cobertura de las plazas que han quedado desiertas a la mayor brevedad posible por un funcionario interino, garantizando de este modo la prestación de un servicio público eficiente y de calidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Real Decreto 2003/2008, de 5 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias de las funciones y servicios de la Administración General del Estado en materia de provisión de medios personales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia traspasó la gestión del personal al servicio de la Administración de Justicia en los términos establecidos en el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, y demás disposiciones aplicables.

Segundo.- Como consecuencia de lo establecido en el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, y el Decreto 74/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Hacienda y Fondos Europeos, le corresponde a la misma, a través de la Viceconsejería de Justicia, las funciones que competen al Principado de Asturias en materia de Justicia, en los términos establecidos en el Estatuto de Autonomía y en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Tercero.- La competencia relativa a la convocatoria y resolución de los procedimientos para la provisión de las plazas vacantes del personal al servicio de la Administración de Justicia del Principado de Asturias se encuentra delegada en la persona titular de la Viceconsejería de Justicia por Resolución de 1 de marzo de 2024, de la Consejería de Hacienda y Fondos Europeos, *BOPA núm. 53, de 14-III- 2024.*

Cuarto.- La Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en su artículo 472.2 establece que por razones de urgencia o necesidad, podrán nombrarse funcionarios interinos, que desarrollarán las funciones propias de los diferentes Cuerpos al Servicio de la Administración de Justicia, en cuanto no sea posible su desempeño por funcionarios de carrera.

Quinto.- Asimismo, el artículo 8 de la Resolución de 16 de marzo de 2017, recoge que *si alguno de los puestos de trabajo vacantes ofertados para ser cubiertos temporalmente mediante el otorgamiento de una comisión de servicio quedara desierto, se podrá proceder a cubrirlo mediante el nombramiento de un funcionario interino.*

Sexto.- Finalmente, el apartado sexto de la Resolución de 10 de septiembre de 2024 prevé que por razones de urgencia podrán resolverse de manera individual las solicitudes presentadas para uno o varios de los puestos.

En atención a lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero.- Resolver parcialmente la Resolución de 10 de septiembre de 2024, de la Consejería de Hacienda y Fondos Europeos, por la que se hace oferta pública para la provisión temporal mediante el otorgamiento de comisión de servicios de los puestos de trabajo vacantes en órganos, servicios o unidades de la Administración de Justicia cuya gestión corresponde a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, declarándose desiertas las siguientes plazas por no existir solicitudes para cubrir las mismas en comisión de servicios:

ÓRGANO JUDICIAL	PLAZA
JUZGADO PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE MIERES. CG 13877	AUXILIO JUDICIAL
JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE GIJÓN. CG 13952	AUXILIO JUDICIAL
JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE OVIEDO. CG 13958	AUXILIO JUDICIAL
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 7 DE AVILÉS. CG 13892	AUXILIO JUDICIAL

Segundo.- Proceder a la publicación de la resolución en el portal del Gobierno del Principado de Asturias y dar traslado de la misma a las organizaciones sindicales.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

	Estado del documento		Original	Página 4 de 4	
	Dirección electrónica de validación CSV		https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	15250364234024370257				